



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ALBACETE A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

RÉGIMEN GENERAL

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria se regirá conforme a las **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 25 de 27 de febrero de 2019.

1.- OBJETO Y DESTINATARIAS

Estas subvenciones tienen como finalidad impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Sección Técnica de Igualdad y Género del Ayuntamiento de Albacete, entre cuyos campos de actuación prioritarios se encuentran los centros educativos de todas las etapas incluidas en el Sistema Educativo Nacional, por lo que esta convocatoria no se ajustará temporalmente al año natural sino al período del 1 de Septiembre de 2026 al 31 de Agosto de 2027, para facilitar tanto el desarrollo de proyectos desarrollados con centros educativos como los de las entidades que desarrollan su trabajo con formato de curso escolar.

Esta convocatoria regula el régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete destina a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos de promoción de la igualdad en el municipio de Albacete.

Podrán concurrir a esta convocatoria entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar proyectos dirigidos a promover la igualdad y la prevención de la violencia de género en el municipio de Albacete.

Las entidades podrán concurrir a esta convocatoria bien de manera individual o en colaboración con otras entidades.

1.1. Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de este ayuntamiento en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos; debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos o entrevistas en medios de comunicación se considere como acreditación.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones sobre "requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", de entre los que se destacan:



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZT MMRR TK7R 7UE2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ALBACETE 26/27 - SEFYCU 5803492

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y Gestalpa) o frente a la Seguridad Social según la legislación vigente.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

1.2. No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

- a. Las entidades cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- b. Las entidades que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, o por discriminación salarial, o por acoso sexual o moral, o por cualquier otro trato desigual por razón de sexo.
- c. Las entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad de género.
- d. Tampoco podrán ser subvencionadas aquellas actividades que discriminen de manera directa o indirecta por razón de sexo.

2.- CRÉDITOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria 1004 23100 4800020 "Aportaciones a colectivos de mujeres e igualdad" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2026 y se destinará la cantidad de **60.000,00€** para subvencionar diferentes proyectos.

Esta cantidad se asignará a los proyectos presentados según los siguientes criterios:

- Se subvencionará, como mínimo, un proyecto por cada una de las modalidades contempladas en estas Bases.
- El importe máximo a subvencionar por cada proyecto solicitado será de 20.000,00€.
- No se podrá aprobar ninguna subvención con una cuantía superior a la solicitada por la entidad.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras instituciones, siempre que cubran gastos distintos, que en ningún caso se exceda del 100% del coste total del proyecto y que se comunique, a las instituciones a las que se hubiese solicitado, el importe concedido.

3.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras, (Base 7) respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyos contenidos desarrollen las siguientes acciones y/o actividades:

Modalidad A: Proyectos relacionados con población LGTBIQ+.

- Acciones de sensibilización y visibilidad de la diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia.
- Elaboración de materiales didácticos o para la sensibilización, relacionados con la diversidad sexual o de género. En este caso, el Ayuntamiento de Albacete dispondrá de los derechos de uso de dichos materiales, manteniendo la entidad





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

correspondiente los derechos de autoría respecto al uso de dichos materiales por otras personas físicas o jurídicas.

- Proyectos que fomenten la generación de espacios seguros para la personas LGTBIQ+ y/o generen la articulación del tejido asociativo específico.

Modalidad B: Proyectos relacionados con la igualdad de género.

- Acciones de sensibilización y/o formación del alumnado en materia de educación para la igualdad y diversidad sexual y de género o de detección y prevención de violencias machistas.
- Elaboración de materiales didácticos o para la sensibilización, relacionados con la igualdad de género. En este caso, el Ayuntamiento de Albacete dispondrá de los derechos de uso de dichos materiales, manteniendo la entidad correspondiente los derechos de autoría respecto al uso de dichos materiales por otras personas físicas o jurídicas.
- Actividades culturales de promoción de la igualdad y prevención de las violencias machistas y/o que supongan una medida de acción positiva en relación con la presencia de las mujeres en el ámbito público.

Sólo se presentará un proyecto por entidad, independientemente de la modalidad por la que opte. En caso de presentar más de un proyecto, solo se valorará el último de los proyectos presentados.

El periodo de desarrollo y ejecución de los proyectos se iniciará el 1 de Septiembre de 2026 al 31 de Agosto de 2027, para facilitar tanto el desarrollo de proyectos desarrollados con centros educativos como los de las entidades que desarrollan su trabajo con formato de curso escolar.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La documentación que presentarán las entidades para concurrir a esta convocatoria será la que se indica en las bases generales y que es la siguiente:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: *“se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades de igualdad de género en Albacete a desarrollar durante el curso académico 2026-2027”*.
- **Declaración responsable** de la entidad en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. (**anexo A**).
- **Certificado de proyectos realizados** por la entidad en materia de igualdad de género durante los dos últimos años (**anexo B**).
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la **Ficha de Terceros**.
- **Formulario para la presentación del proyecto** debidamente cumplimentado (**Anexo C**).

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

5.- CRITERIOS VALORACIÓN





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

Los proyectos o actividades presentados tienen la obligación de formularse con perspectiva de género, incluyendo necesariamente objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como el uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto.

Se valorarán los proyectos según los criterios y puntuaciones que se detallan y los ítems que figuran en la escala de evaluación de proyectos (**ANEXO D**), hasta una puntuación máxima de 45 puntos. Los apartados incluidos en la valoración serán cinco:

- a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y calidad técnica de este: hasta 27 puntos.
- b) Eficacia: hasta 6 puntos
- c) Viabilidad: hasta 6 puntos.
- d) Complementariedad: hasta 4 puntos
- e) Proyectos de Igualdad de Género desarrollados en los últimos dos años: hasta 2 puntos. La experiencia se acreditará con certificado de la entidad donde se recogerá el proyecto desarrollado, fechas de desarrollo y coste anual del mismo.

Para garantizar el efectivo cumplimiento de las actividades subvencionadas:

1. Los criterios de valoración y las obligaciones en materia de igualdad de género establecidas en esta convocatoria serán de obligado cumplimiento.
2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar el cumplimiento de las bases reguladoras conforme a la documentación requerida y a someterse a las actuaciones de control y comprobación.

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución —provisional y definitiva— serán formuladas a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito a la Sección Técnica de Igualdad y Género.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las entidades interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZT MMRR TK7R 7UE2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN AB 26/27 - SEFYCU 5803492

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado hasta 20.000€.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Dado que la presente convocatoria se ajusta al período del curso escolar, se podrán imputar gastos efectuados desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Se consideran gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de los proyectos aprobados que se correspondan con el periodo de ejecución de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas).

Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

Por último, no podrán ser subvencionables los gastos de alimentación, dietas y alojamientos de manera temporal salvo que sean inherentes e imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén presentes en la formulación del mismo y sean aprobados.

Para la ejecución del proyecto subvencionado se podrá subcontratar hasta el 50% de las acciones en él contempladas. A tal fin, se deberá tener en cuenta el art. 29 de la ley 38/2003 sobre subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en relación a:

- 1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZT MMRR TK7R 7UE2

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN AB
26/27 - SEFYCU 5803492**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

- a) *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

Además, en el caso de la subcontratación total o parcial de las actividades, las entidades subcontratadas tienen la obligación de cumplir con una representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta, órgano directivo, consejo de administración o plantilla de la entidad o empresa.

La subvención será abonada del siguiente modo:

- 1.- El 50% de la misma, a la aprobación de la concesión de la subvención por el órgano competente.
- 2.- El 50% restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al 100% de la subvención concedida.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras con las siguientes especificidades:

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.
- Las modificaciones sustanciales deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevas personas destinatarias de las acciones.
- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto. Variaciones entre partidas presupuestarias significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o procedimiento.
- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

El plazo de presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2027. Se deberá justificar el importe total del proyecto, especificando los gastos que corresponden a la parte subvencionada, los que corresponden a la aportación de la entidad y los que corresponden a la aportación de otras entidades.

De acuerdo con la Base 13 de las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro*, se efectuará por medio de Cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Memoria final de las actividades desarrolladas según modelo **(Anexo E)**. En dicha Memoria se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por género y edad, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

2.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- A) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma **(Anexo F)**.
- B) Listado de gastos de personal presentados para la justificación **(Anexo G)**.
- C) Relación de gastos realizados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, fecha, concepto proveedor/a, CIF/NIF e importe, con descripción de aquellos que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- D) Certificado de la beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- E) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- F) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- G) Documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0___. Cantidad justificada: importe en €"*).





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

ANEXO A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI: _____ y en
calidad de representante de la Entidad _____, con CIF: _____

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que esta Entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.
- 2.- Que esta Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que esta Entidad no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4.- Que esta Entidad está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5.- Que la Entidad ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de asociación, de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la citada ley.
- 6.- Que está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.- Que no persigue fines de lucro y no depende económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- 8.- Que dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- 9.- Que no incurre en los motivos de exclusión señalados en el punto 1.2 de esta convocatoria.



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZT MMRR TK7R 7UE2

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN AB
26/27 - SEFYCU 5803492**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

ANEXO B

CERTIFICADO DE PROYECTOS REALIZADOS

Don/Doña _____, con DNI: _____ y en
calidad de representante de la Entidad _____, con CIF: _____

DECLARA

Que la entidad a la que representa ha desarrollado, en los dos últimos años, los siguientes proyectos relacionados con la Igualdad de Género:

Nombre del Proyecto	Año de ejecución	Presupuesto total	Nº de personas beneficiarias



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

ANEXO C

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
Título del proyecto:	
Barrio o zona de intervención:	
Fecha de inicio:	Fecha finalización:
1.1 Datos económicos de la solicitud	
Coste total del proyecto:	
Subvención solicitada:	€
1.2 Modalidad (marcar con una x, una de las siguientes)	
☐ Modalidad A: ☐ Modalidad B:	
1.3 Capacidad operativa y experiencia de la entidad en los últimos DOS años, en relación al proyecto. (Listado de proyectos relacionados explícitamente con la modalidad por la que se presenten).	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA
2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: DIAGNÓSTICO
IDENTIFICAR LAS NECESIDADES SOBRE LAS QUE SE VA A INTERVENIR Y JUSTIFICACIÓN.

3. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (Recoger en 15 líneas los elementos más significativos del proyecto que permitan una aproximación general al mismo)

4. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	
4.1 OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	RESULTADOS ESPERADOS:



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026

4.2 PROCESO METODOLÓGICO												
4.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA												
PERSONAS USUARIAS DIRECTAS DE LA INTERVENCIÓN (recoger todas las variables que se estimen pertinentes)										Nº TOTAL		
										Mujeres	Hombres	
DATOS CUANTITATIVOS										Mujeres	Hombres	
DATOS CUALITATIVOS: CARACTERÍSTICAS / PERFIL										Mujeres	Hombres	
GRUPO DE PERSONAS BENEFICIARIAS INDIRECTAS DE LA INTERVENCIÓN (Detallar número y perfil, así como la justificación del volumen y composición del grupo)												
4.4 ACTIVIDADES (Detallar de cada actividad: objetivos específicos, contenidos, metodología, duración, personas destinatarias y personal encargado de su ejecución)												
4.5 CRONOGRAMA												
Actividad/Tarea	Meses											
	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8
4.6 EVALUACIÓN												
PROCESO DE EVALUACIÓN												
PROFESIONALES (nº y cualificación)												





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

HERRAMIENTAS		
CALENDARIZACIÓN		
METODOLOGÍA		
EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO		
Resultados esperados	Indicador	Fuente de verificación
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
Objetivo específico	Indicador	Fuente de verificación

5 FICHA ECONÓMICA DEL PROYECTO**5.1 RECURSOS HUMANOS**

Perfil profesional	Formación reglada	Nº	% jornada	Nº meses	Coste total
					€
					€
					€
					€
					€
TOTAL RECURSOS HUMANOS					€

5.2 RECURSOS MATERIALES (gestión, mantenimiento y otros)

	€
	€
	€
	€
TOTAL RECURSOS MATERIALES	€

5.3 ACTIVIDADES

Actividad	Concepto	Importe total
		€
		€
		€
		€
		€



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

		€
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES		€
5.4 COSTE TOTAL		

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Albacete	€
Otras subvenciones	€
Aportación entidad	€
Otras aportaciones	€
TOTAL	€



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026





FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C

ANEXO D

FICHA DE VALORACIÓN DE PROYECTO

Nombre entidad:	
Localidad:	
Nombre del proyecto:	
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN	
A. Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y calidad técnica del mismo (máximo puntos 27)	0-3
1. Se realiza una adecuada identificación de las necesidades en relación con la población con la que se pretende intervenir (justificación del proyecto).	
2. Los objetivos planteados están formulados correctamente	
3. Se define el proceso metodológico y se describen sus diferentes fases de ejecución	
4. Las actividades están diseñadas de acuerdo a criterios de secuenciación por cada fase de ejecución.	
5. Las actividades diseñadas resultan coherentes para la consecución de los objetivos generales que se establecen en las bases	
6. Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad, sexo, y otras variables de identificación pertinentes	
7. La duración del proyecto es acorde a la intervención planteada y se ha plasmado en un cronograma con una secuencia lógica de actividades y tareas.	
8. Se establecen resultados concretos a alcanzar mediante las actividades diseñadas	
9. Impacto de Género del Proyecto	
B. Eficacia (máximo 6 puntos)	0-3
1. Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos.	
2. Se define el marco, metodología, profesionales y herramientas para la evaluación del proyecto	
C. Viabilidad (máximo 6 puntos)	0-3
1. Se ha establecido un presupuesto coherente y detallado de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto	
2. Los recursos humanos previstos son suficientes en número y perfil (cualificación profesional) para la ejecución del proyecto	
D. Complementariedad (máximo 4 puntos)	0-4
2. Complementariedad de las actividades que presenta el proyecto con las actuaciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres desarrolladas por el Ayuntamiento de Albacete	
E. Proyectos de Igualdad de Género desarrollados en los últimos 2 años (hasta 2 puntos)	0-2
Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos relacionados explícitamente con la modalidad por la que se presenten.	
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C+D+E+F)	

Reglas de puntuación:Apartados A, B y C:

0 puntos: No cumplimentado.

1 puntos: Cumplimentado pero con carencias y debilidades graves que afectan a contenidos básicos.

2 puntos: Suficiente cumplimentación pero con carencias y debilidades leves.

3 puntos: Adecuado, completo y justificado.



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026



FIRMADO POR

JEFA SECCIÓN IGUALDAD Y GÉNERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



FIRMADO POR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GAIA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026

ANEXO E

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Don/Dña
de la Entidad

, con DNI: y en calidad de
, con CIF:

Informa que las actividades desarrolladas en el proyecto

, han sido:

Actividad	Coste	Nº participantes	Fechas previstas	Fecha realización	Incidencias o desviaciones con lo proyectado

Datos sobre las personas beneficiarias y sobre el personal que ejecute el proyecto, desagregados por género y edad

Edad	Personal por género			Beneficiarias por género		
	Mujer	Hombre	Otro	Mujer	Hombre	Otro
Hasta 18 años						
19-30 años						
31-45 años						
Más de 45 años						
Total						

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS





JEFE SECCIÓN IGUALDAD Y GENERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026



La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026

ANEXO F

LISTADO DE FACTURAS PRESENTADAS PARA LA JUSTIFICACION

Nombre Entidad:

Importe concedido:

Importe Justificado:

[illegible]



JEFE SECCIÓN IGUALDAD Y GENERO
INMACULADA SÁNCHEZ LEGIDO
25/01/2026



NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1548811C



DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
FERNANDO SANZ GARCÍA
26/01/2026

ANEXO G

LISTADO DE GASTOS DE PERSONAL PRESENTADOS PARA LA JUSTIFICACION

Nombre Entidad:

Importe concedido:

Importe Justificado:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÓMINA FECHA	LÍQUIDO	1 IMPUTADO % LÍQUIDO	SS.TRABAJ. (A)	SS.EMPRESA (B)	TC-1 TOTAL SS A+B	2 IMPUTADO TC-1 % A+B	IRPF	3 IMPUTADO % IRPF	1+2+3 JUSTIFICADO
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
TOTAL							€	€		€	



La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
26/01/2026

